

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día uno de diciembre de dos mil veinticinco, con fundamento y en atención a lo ordenado por los artículos 20, fracción I, 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se reunieron, en la sala de juntas del Consejo Consultivo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 7, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01049, la Licenciada Cecilia Velasco Aguirre, Presidenta del Comité de Transparencia, el Licenciado Francisco Estrada Correa, Secretario Ejecutivo y la Licenciada Leslie Diana Ramírez Rodríguez, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de llevar a cabo la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**I. Lista de Asistencia**

La Presidenta del Comité, ha verificado que las y los integrantes del Comité de Transparencia presentes han firmado la lista de asistencia.

**II. Declaratoria de Quórum**

La Presidenta del Comité, ha comprobado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se declara que existe el quórum.

**III. Lectura y aprobación del orden del día**

La Presidenta del Comité, dio lectura al orden del día, no habiendo observaciones por las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el mismo se aprobó por mayoría de votos.

**IV. Acuerdos relacionados con solicitudes de acceso a la información y de datos personales.**

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

| Nº | Folio           | Motivo                                     | Área que somete al Comité:  |
|----|-----------------|--------------------------------------------|-----------------------------|
| 1. | 360030900047225 | Declaración de Inexistencia de información | Primera Visitaduría General |

*"Copia simple del registro de atención telefónica del "Programa Pro Víctima" de fecha 5 de septiembre del 2025" nombre: [DATO PERSONAL]. Adjunto al presente anexo en formato PDF de mi identificación oficial, credencial para votar del INE, como forma de identificación al asunto requerido.*

*Datos complementarios: Programa Pro Víctima." (sic)*

En términos de lo dispuesto en los artículos 77 y 78 fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se lleva a cabo el análisis de la inexistencia que sometió la Primera Visitaduría General, respecto al: "[...] registro de atención telefónica del "Programa Pro Víctima" de fecha 5 de septiembre del 2025 [...]" (sic).

### **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**

La Primera Visitaduría General de esta Comisión Nacional informó que, derivado de una búsqueda con criterio amplio y exhaustivo, se desprende que la información requerida por la persona solicitante, no obran en sus archivos; asimismo, que no se cuenta con constancia alguna que pueda dar cuenta de lo solicitado o de algún otro documento relacionado con la petición que consiste específicamente en el: "[...] registro de atención telefónica del "Programa Pro Víctima" de fecha 5 de septiembre del 2025 [...]" (sic).

En ese orden de ideas, cabe señalar que, el propósito de la declaración formal de inexistencia es garantizar a la persona solicitante que, efectivamente, se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso que nos ocupa; por lo cual, resulta aplicable lo establecido por el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que a la letra señala:

**"Artículo 47. [...]"**

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

[...]"

Por lo anterior;

**SE ACUERDA RESOLVER:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver la presente solicitud de acceso a datos personales.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, respecto al: "[...] registro de atención telefónica del "Programa Pro Víctima" de fecha 5 de septiembre del 2025 [...]" (sic).

**TERCERO.** Notifíquese a la Unidad Responsable solicitante.

Así lo resolvió por mayoría de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

| Nº | Folio           | Motivo                                            | Área que somete al Comité:         |
|----|-----------------|---------------------------------------------------|------------------------------------|
| 2. | 360030900038925 | <i>Declaración de Inexistencia de Información</i> | <i>Segunda Visitaduría General</i> |

*"solicito que se me otorguen copias simples de todas las actuaciones relativas . a las acciones de seguimiento del cumplimiento de las "PROPUESTAS" contenidas en el "INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LOS HECHOS DE VIOLENCIA SUSCITADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 28 DE MAYO DEL 2004, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 111 CUMBRE DE AMÉRICA LATINA, EL CARIBE Y LA UNIÓN EUROPEA", emitido en 2004." (sic)*

En términos de lo dispuesto en los artículos 77 y 78 fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se lleva a cabo el análisis de la inexistencia que sometió la Segunda Visitaduría General, respecto a: "[...] las

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

acciones de seguimiento del cumplimiento de las "PROPUESTAS" contenidas en el "INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LOS HECHOS DE VIOLENCIA SUSCITADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 28 DE MAYO DEL 2004, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 111 CUMBRE DE AMÉRICA LATINA, EL CARIBE Y LA UNIÓN EUROPEA", [...] (sic).

**DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**

La Segunda Visitaduría General de esta Comisión Nacional informó que, derivado de una búsqueda con criterio amplio y exhaustivo, se desprende que la información requerida por la persona solicitante, no obran en sus archivos; asimismo, que no se cuenta con constancia alguna que pueda dar cuenta de lo solicitado o de algún otro documento relacionado con la petición que consiste específicamente en: "[...] las acciones de seguimiento del cumplimiento de las "PROPUESTAS" contenidas en el "INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LOS HECHOS DE VIOLENCIA SUSCITADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 28 DE MAYO DEL 2004, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 111 CUMBRE DE AMÉRICA LATINA, EL CARIBE Y LA UNIÓN EUROPEA", [...] (sic); de conformidad con el artículo 175 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el caso de informes especiales dirigidos a alguna autoridad, esta Comisión Nacional no está obligada a dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas formuladas en dicho informe

En ese orden de ideas, cabe señalar que, el propósito de la declaración formal de inexistencia es garantizar a la persona solicitante que, efectivamente, se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso que nos ocupa; por lo cual, resulta aplicable lo establecido por el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que a la letra señala:

**"Artículo 47. [...]**

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

[...]"

Por lo anterior;

**SE ACUERDA RESOLVER:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver la presente solicitud de acceso a datos personales.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, respecto a: "[...] las acciones de seguimiento del cumplimiento de las "PROPUESTAS" contenidas en el "INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LOS HECHOS DE VIOLENCIA SUSCITADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 28 DE MAYO DEL 2004, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 111 CUMBRE DE AMÉRICA LATINA, EL CARIBE Y LA UNIÓN EUROPEA", [...]" (sic).

**TERCERO.** Notifíquese a la Unidad Responsable solicitante.

Así lo resolvió por mayoría de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

| Nº | Folio           | Motivo                                                 | Área que somete al Comité:         |
|----|-----------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 3. | 360030900043325 | <b>Clasificación Total de Información Confidencial</b> | <b>Segunda Visitaduría General</b> |

*"En relación con el proyecto "La Práctica Institucional del Derecho y la Defensoría de los Derechos Humanos en México. Renovación e incidencia de la teoría, la Enseñanza y la Investigación del Derecho en la Cultura Jurídica" que recibió apoyo del CONAHCYT en 2024 y declarado en su Informe Anual de Actividades, en el que se consolida la planeación, organización y ejecución del diplomado "Pensamiento Jurídico Mexicano, Crítica y Teoría*

### ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

*Contemporánea del Derecho”, solicito lo siguiente: 1. Convenio de Asignación de Recursos formalizado con el conahcyt incluyendo todos sus anexos 2. Nombres completo y cargos de todas las personas involucradas en el desarrollo y ejecución del proyecto: Responsable técnico, participantes registrados en el proyecto, tanto al inicio como a lo largo de su ejecución. 3. Informes técnico y financiero entregados al Conahcyt por cada etapa de ejecución o desarrollo y las evaluaciones de los mismos emitidas por el conahcyt/secihti. 4. Lista de todas las personas que recibieron algún tipo de remuneración económica relacionada con la ejecución del Diplomado, incluyendo los docentes y profesores de los módulos, los responsables de su ejecución, quienes fueron contratados para proveer algún tipo de servicio especializado, etc. Incluir montos otorgados y la justificación de dichos montos. Se solicita los nombres completos y fechas en que se realizaron los pagos. 5. Declaración de algún tipo de conflicto de interés por alguna de estas personas, de haberse presentado el caso. 6. Lista de todas las personas inscritas en el diplomado incluyendo nombre completo y cargo que ocupan. Toda la información la requiero en formato PDF.” (sic)*

En términos de lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 106, 115 y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se lleva a cabo el análisis de la clasificación de información confidencial que sometió el **Centro Nacional de Derechos Humanos** bajo las siguientes consideraciones:

#### CLASIFICACIÓN TOTAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

##### **Nombre de participantes.**

El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad de una persona física identificada o identificable; en suma, cabe señalar que, este Organismo Autónomo tiene la obligación de proteger los datos personales que estén bajo su resguardo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, cabe precisar que, dentro del proyecto “La Práctica Institucional del Derecho y la Defensoría de los Derechos Humanos en México. Renovación e incidencia de la teoría, la Enseñanza y la Investigación del Derecho en la Cultura Jurídica”, así como del diplomado, existen nombres de personas servidoras públicas. Sin embargo, se actualiza la causal de clasificación de dicho dato en virtud de que, si bien los nombres de personas servidoras públicas no son susceptibles de clasificación, lo cierto es que, dichas personas servidoras públicas son considerados únicamente como participantes, más no como servidores públicos.

### ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Por lo anterior;

#### **SE ACUERDA RESOLVER:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver la presente solicitud de información pública.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 40, fracción II la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN TOTAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, relativo al nombre de los participantes registrados en el proyecto así como el nombre de las personas inscritas en el diplomado, requeridos por la persona solicitante, toda vez que, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es considerado como información confidencial.

**TERCERO.** En ese sentido, se le instruye al **Centro Nacional de Derechos Humanos** de abstenerse a la entrega de los nombres de los participantes registrados en el proyecto, así como el nombre de las personas inscritas en el diplomado y, en consecuencia, a la debida custodia de la información objeto de la presente clasificación.

**CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Administrativa solicitante.

Así lo resolvió por mayoría de votos de sus miembros el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

#### **V. Solicitudes de ampliación del plazo para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información.**

1. Folio 360030900047425
2. Folio 360030900047925
3. Folio 360030900048025
4. Folio 360030900048225
5. Folio 360030900048325
6. Folio 360030900048425
7. Folio 360030900048525

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

8. Folio 360030900048725

9. Folio 360030900048825

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva, congruente y con criterio amplio en los archivos físicos y digitales del área o áreas responsables que podrían resguardar la información requerida, así como, en su caso analizar la información y en su caso, someter al Comité de Transparencia la clasificación de información reservada o confidencial que se pudiera contener en la información requerida, se somete al Comité de Transparencia la ampliación de plazo para dar respuesta a los folios citados.

**SE ACUERDA RESOLVER**

**ÚNICO.** Con fundamento en la fracción II, del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se Confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes con los números de folio citados.

**VI. Solicitudes de ampliación del plazo para dar respuesta a solicitudes de datos personales.**

1. Folio 360030900047225

2. Folio 360030900047825

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva, congruente y con criterio amplio en los archivos físicos y digitales del área o áreas responsables que podrían resguardar los datos personales requeridos o la información requerida, así como, en su caso analizar la información y en su caso, someter al Comité de Transparencia la procedencia o improcedencia de acceso a datos personales por actualizarse una causal de improcedencia establecida en el artículo 49 de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se somete al Comité de Transparencia la ampliación de plazo para dar respuesta a los folios citados.

**SE ACUERDA RESOLVER**

**ÚNICO.** Con fundamento en los artículos 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente, se Confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes con números de folio citados.

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA  
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

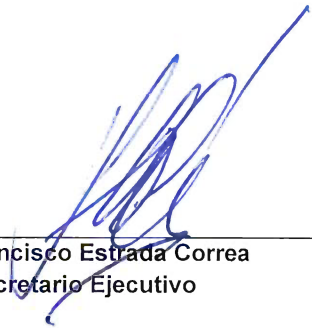
**VII. Cierre de sesión.**

Siendo las trece horas del día de la fecha, se dio por terminada la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de dos mil veinticinco.

Suscriben las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al calce para constancia:



Licda. Cecilia Velasco Aguirre  
Presidenta del Comité de Transparencia



Lic. Francisco Estrada Correa  
Secretario Ejecutivo



Licda. Leslie Diana Ramírez Rodríguez  
Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia  
y Protección de Datos Personales de la CNDH

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada en fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----